

APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONES QUE INDICA, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR "PACE", AÑO 2024.

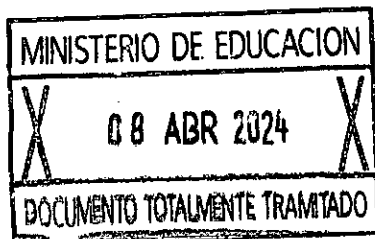
Solicitud N° 223

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

0336 08.04.2024

VISTO:



Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el DFL 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; en las resoluciones exentas N° 680, de 2015 y N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación; en la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, que radica la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso; en la resolución exenta N° 6679, de 2023, del Ministerio de Educación, que establece cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del programa de acceso a la educación superior para el año 2024; en la resolución exenta N° 951, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó monto total estimado, monto de la primera cuota y monto estimado de la segunda cuota de recursos a distribuirse para el PACE 2024; en el decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, que distribuye recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior para el PACE 2024; en los certificados de disponibilidad presupuestaria N° 9 y N° 15, de fecha 14 de febrero de 2024, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en el memorándum N° 06/235, de fecha 20 de febrero de 2024, del Jefe de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
- 3° Que, en virtud de lo dispuesto en la ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015, nació el Programa de Acceso a la Educación Superior, en adelante "PACE", con la finalidad de garantizar el acceso a una educación de calidad, reducir la segregación, aumentar la equidad e inclusión que asegure la participación y aprendizaje en todos los niveles educativos, a fin de propender a un país más integrado social y

culturalmente. Es del caso agregar que, a la fecha, las sucesivas leyes de presupuesto del sector público han contemplado al referido programa de acceso a la educación superior.

- 4° Que, en el contexto de lo indicado en el considerando anterior, la resolución exenta N° 680, de 2015, de la Subsecretaría de Educación, estableció el referido Programa de Acceso a la Educación Superior, PACE. Dicha resolución exenta fue modificada por la resolución exenta N° 1.107, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, radicando la coordinación nacional del PACE en el entonces Departamento de Fortalecimiento Institucional. Con posterioridad, la mencionada resolución exenta N° 680, de 2015, fue nuevamente modificada por la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, radicando la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso, de la referida Subsecretaría.
- 5° Que, la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 10, contempla la Asignación Presupuestaria denominada "Programa de Acceso a la Educación Superior", la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129.
- 6° Que, por su parte el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", está dirigido a estudiantes de tercer y cuarto año de educación media y a estudiantes que accedieron el presente año a la educación superior en el marco del programa en comento, quienes serán acompañados mientras cursan sus dos primeros años en la educación superior. Durante el año 2023 el Ministerio de Educación suscribió convenios con diversas instituciones de educación superior con el objeto de implementar el PACE 2023.
- 7° Que, a través de la resolución exenta N° 6679, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se estableció la cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del Programa de Acceso a la Educación Superior, PACE, año 2024.
- 8° Que, por medio de la resolución exenta N° 331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, se designaron los establecimientos educacionales que participarán en el referido programa, a partir del año 2024.
- 9° Que, por medio de la resolución exenta N° 951, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, se determinó el monto total estimado, el monto de la primera cuota y el monto estimado de la segunda cuota, de recursos a distribuirse, en el marco del Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", año 2024.
- 10° Que, por decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyeron los recursos de la primera cuota, entre las instituciones de educación superior que indica, en el marco del Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", año 2024.
- 11° Que, para efectos de implementar el PACE año 2024, este Ministerio celebró el respectivo convenio con la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, y con la Universidad de Chile, teniendo en consideración su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro y, además, por tratarse, ya sea de una institución de educación superior estatal y/o de aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2009, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.
- 12° Que, mediante el memorándum N° 06/235, de fecha 20 de febrero de 2024, el Jefe de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó la revisión de una propuesta de decreto exento que aprueba convenios del Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE), año 2024.

13° Que, en mérito de lo expuesto, el Ministerio de Educación y las referidas instituciones de educación superior, suscribieron los convenios que por medio del presente acto administrativo se aprueban.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de La Educación, con fecha 31 de enero de 2024, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, "PACE"

En Santiago, Chile, a 31 de enero de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por la Subsecretaría de Educación Superior, don Víctor Orellana Calderón, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, y por la otra, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de La Educación, en adelante e indistintamente **"la Institución"**, representada por su Rector, don Carlos Iván González Morales, ambos domiciliados en Av. Playa Ancha N° 850, Valparaíso; en adelante, denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, y:

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la ley N° 18.956.

3° Que, mediante la resolución exenta N° 680, de 2015, modificada por la resolución exenta N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación, se estableció el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE". Luego, la referida resolución exenta N° 680 fue nuevamente modificada por la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, radicando la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso, de la referida Subsecretaría.

4° Que, en tal virtud, el "PACE" espera preparar y acompañar en el año 2024 aproximadamente a 113.000 estudiantes en educación media y 8.000 estudiantes de primer año de educación superior, de establecimientos educacionales vulnerables del país, distribuidos en todas las regiones del país, para que reciban un proceso de preparación en tercero y cuarto año de educación media, con el propósito de ingresar a la Educación Superior y un acompañamiento a los estudiantes PACE que accedieron a la educación superior.

5° Que, los establecimientos educacionales participantes, fueron designados por el Ministerio teniendo en consideración su alto Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE-SINAE), la cobertura provincial y comunal, según la resolución exenta N° 331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior.

6° Que, para los fines precedentemente expuestos, esta Cartera de Estado ha considerado necesario establecer una alianza estratégica con la Institución, teniendo presente su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro, y además ser una institución de educación superior estatal acreditada en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

7° Que, por otro lado, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 10, contempla la Asignación Presupuestaria denominada "**Programa de Acceso a la Educación Superior**", la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

8° Que, mediante resolución exenta N° 6679, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se estableció la cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del PACE para el año 2024. Por su parte, la resolución exenta N° 951, de 2024, de la misma Subsecretaría, determinó el monto total estimado, monto de la primera cuota y monto estimado de la segunda cuota, de recursos a distribuir en el marco del PACE. Luego, a través de decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyó recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior indicadas, en el marco del PACE del año 2024.

9° Que, en virtud de lo precedentemente señalado, el Ministerio de Educación y la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de La Educación vienen en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la implementación y ejecución por parte de la Institución del Programa de Acceso a la Educación Superior, "PACE", en su etapa de preparación de estudiantes de educación media de sectores vulnerables y de acompañamiento de estudiantes que accedieron a la educación superior conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Objetivos del Convenio PACE

Las Partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente acuerdo, en la forma que se establece a continuación.

Objetivo general:

Asegurar la preparación de estudiantes de sectores vulnerables de tercero (3°) y cuarto (4°) año de educación media de los establecimientos designados para participar del Programa PACE, el acceso y acompañamiento de los estudiantes que resulten habilitados y que se matriculen en alguna de las instituciones de educación superior en convenio, con miras a lograr la titulación de estos.

Objetivos específicos:

- Permitir el acceso a la Educación Superior a estudiantes destacados en Educación Media, provenientes de contextos vulnerables, mediante la realización de acciones de preparación y apoyo permanente, y el aseguramiento de cupos, por parte de las Instituciones de Educación Superior participantes del Programa.
- Facilitar el progreso y retención de los estudiantes que accedan a la Educación Superior gracias al Programa PACE, a través de actividades de acompañamiento a desarrollarse por dos años.

SEGUNDO: Componentes

Los objetivos del Programa PACE se desagregan en tres componentes, que agrupan los principales ámbitos de acción: (1) Gestión operativa (GO); (2) Preparación en la Educación Media (PEM); y, (3) Acompañamiento en la Educación Superior (AES):

1. Componente Gestión operativa

El componente contempla el diseño e implementación de acciones transversales de gestión, articulación, vinculación, monitoreo, evaluación y retroalimentación, que permiten dar soporte y continuidad a las acciones de preparación en la educación media y de acompañamiento en la educación superior, permitiendo el cumplimiento de los objetivos del programa.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.

Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de contratación de servicios.

Actividad 4: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.

Actividad 5: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.

Actividad 6: Definición/actualización e implementación de mecanismos formales de vinculación extrainstitucional.

Actividad 7: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo del programa (GO, PEM y AES).

Actividad 8: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.

Actividad 9: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación del programa.

2. Componente Preparación en la Educación Media (PEM)

Este componente contempla el diseño e implementación de acciones dirigidas a todo el estudiantado de tercer (3º) y cuarto (4º) año medio, a fin de que desarrollen habilidades transversales, cognitivas, intrapersonales e interpersonales. Además de ello, considera actividades de acompañamiento al proceso de exploración vocacional y de apoyo en el proceso de admisión a la educación superior, que permitan a las y los estudiantes, ampliar sus expectativas y configurar sus trayectorias postsecundarias, de acuerdo con sus necesidades, intereses y motivaciones.

Dado que las habilidades para el siglo XXI son parte del currículo nacional para 3º y 4º medio, pues están prescritas para la formación general, el reforzamiento de habilidades debiera verse favorecido mediante la facilitación de espacios, por parte de los establecimientos educacionales, para trabajar dichas habilidades dentro del aula, mediante la implementación de metodologías activas que favorezcan tanto la innovación docente, de sus prácticas pedagógicas, como la participación activa de las y los estudiantes en sus procesos de aprendizaje.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.

Actividad 2: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con directivos de establecimientos y docentes de asignaturas.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.

Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.

Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.

En el marco de la implementación de las actividades señaladas anteriormente, los establecimientos educacionales que la Institución acompañará son los siguientes:

N	RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	REGION	COMUNA
1	967	LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA LICEO DOMINGO ORTIZ DE ROZAS	DE COQUIMBO	ILLAPEL
2	968	LICEO POLITECNICO PABLO RODRIGUEZ CAVIEDES	DE COQUIMBO	ILLAPEL
3	982	ESCUELA BASICA VILLA LOS NARANJOS	DE COQUIMBO	ILLAPEL
4	1121	LICEO PULMAHUE DE LA LIGUA	DE VALPARAÍSO	LA LIGUA
5	1123	ESCUELA GABRIELA MISTRAL	DE VALPARAÍSO	LA LIGUA
6	1148	LICEO JOSE MANUEL BORGONO NUNEZ	DE VALPARAÍSO	PETORCA
7	1149	LICEO CORDILLERA	DE VALPARAÍSO	PETORCA
8	1167	LICEO Y ESCUELA MUNICIPAL	DE VALPARAÍSO	CABILDO
9	1183	LICEO BICENTENARIO DE ZAPALLAR	DE VALPARAÍSO	ZAPALLAR
10	1184	COLEGIO TECNICO PROFESIONAL MERCEDES MATURANA GALLARDO	DE VALPARAÍSO	ZAPALLAR
11	1363	LICEO SANTIAGO ESCUTI ORREGO	DE VALPARAÍSO	QUILLOTA
12	1366	LICEO COMERCIAL DE QUILLOTA	DE VALPARAÍSO	QUILLOTA
13	1414	COLEGIO LEONARDO DA VINCI	DE VALPARAÍSO	LA CRUZ
14	1422	LICEO PEDRO DE VALDIVIA	DE VALPARAÍSO	LA CALERA
15	1425	LICEO BICENTENARIO COMPLEJO EDUCACIONAL LAS ACACIAS DE ARTIFICIO	DE VALPARAÍSO	LA CALERA
16	1444	LICEO MUNICIPAL JUAN RUSQUE PORTAL	DE VALPARAÍSO	NOGALES
17	1453	LICEO MUNICIPAL LUIS LABORDA	DE VALPARAÍSO	HIJUELAS
18	1525	LICEO BICENTENARIO INSTITUTO TÉCNICO PROFESIONAL MARTÍNIMO DE VALPARAÍSO	DE VALPARAÍSO	VALPARAÍSO
19	1851	LICEO POLITECNICO QUINTERO	DE VALPARAÍSO	QUINTERO
20	1863	COLEGIO GENERAL JOSE VELASQUEZ BORQUEZ	DE VALPARAÍSO	PUCHUNCAVÍ
21	1864	COMPLEJO EDUCACIONAL SARGENTO ALDEA	DE VALPARAÍSO	PUCHUNCAVÍ
22	1996	LICEO MANUEL DE SALAS	DE VALPARAÍSO	CASABLANCA
23	12332	LICEO POLITECNICO DE CON CON	DE VALPARAÍSO	CONCÓN
24	14206	LICEO AGRICOLA DE QUILLOTA	DE VALPARAÍSO	QUILLOTA
25	40099	LICEO TECNICO PROFESIONAL PAPUDO	DE VALPARAÍSO	PAPUDO

3. Componente Acompañamiento en la Educación Superior (AES)

El componente contempla el diseño e implementación de acciones de acompañamiento en la educación superior, dirigidas a las y los estudiantes PACE habilitados, y que hayan concretado una matrícula en alguna de las instituciones en convenio, mediante cupo garantizado u otra vía, durante sus primeros dos años de formación para facilitar su progreso, permanencia y titulación, a través de la implementación de dispositivos que respondan a sus necesidades académicas y psicoeducativas, en modalidad presencial o virtual, las cuales se evidencian en un diagnóstico inicial, y cuya evolución se va observando a partir de la información que otorgan los sistemas de monitoreo y de alerta temprana implementados por la institución.

Así, las y los estudiantes que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en el acto administrativo que corresponda para el proceso de admisión 2025, podrán optar a los cupos ofrecidos por las instituciones de educación superior en convenio en carreras que se incluyan en la nómina oficial de carreras PACE para el proceso de admisión antes señalado.

En el caso de carreras o programas en los que se requiere acreditar aptitudes específicas de las y los postulantes, la presentación de exámenes médicos para certificar salud compatible, o alguna otra exigencia legal, los resultados de esta acreditación solo podrán ser de carácter habilitante específicamente para la carrera en cuestión (cumple con la habilitación para la carrera/no cumple con la habilitación para la carrera), y no traducirse en un puntaje adicional, puesto que no serán considerados para el cálculo del Puntaje Ponderado PACE.

Asimismo, la Institución, para el proceso de admisión 2025, deberá asegurar al menos un cupo por cada carrera ofertada vía centralizada en la o las sedes, en caso de tenerlas, en regiones donde se ubican los establecimientos educacionales que acompañará durante el año 2024. Con todo, la institución deberá asegurar un número mínimo de cupos equivalente al 20% de la matrícula 2024 del estudiantado de cuarto año de educación media, de los establecimientos educacionales indicados en el numeral 2 de esta misma cláusula, teniendo como base la matrícula registrada en el sistema SIGE, al último día hábil de abril del año 2024.

Los cupos ofertados deberán ser distribuidos considerando que, al menos, el 40% de los cupos totales PACE que ofrezca la institución se asignen dentro de las carreras que ofertan por admisión centralizada y que se encuentran en el 40% superior resultante al ordenar de mayor a menor los puntajes ponderados promedios de cada carrera. Para poder llevar a cabo lo anterior, el Ministerio en el momento en que informe el número de cupos que la Institución deba ofrecer, entregará además el listado de las carreras que pertenecen a este 40% por cada institución, considerando el proceso de admisión correspondiente al año anterior al presente convenio.

Este componente considera las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.

Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.

Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico.

Actividad 4: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento psicoeducativo.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula en la educación superior.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a las actividades de los tres componentes, señaladas en la presente cláusula.

TERCERO: Aporte del Ministerio de Educación

El Ministerio aportará a la Institución para el desarrollo y ejecución del presente convenio, una cantidad estimada de \$ 523.247.000 (quinientos veintitres millones doscientos cuarenta y siete mil pesos); que será transferida en dos (2) cuotas, de acuerdo con la modalidad que a continuación se indica:

1.- La primera cuota ascendente a \$ 331.464.000 (trescientos treinta y un millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos), se transferirá a la Institución, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa aprobación de la Programación Operativa, señalada en la cláusula quinta letra a), y que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

2.- La segunda cuota estimada en \$ 191.783.000 (ciento noventa y un millones setecientos ochenta y tres mil pesos), se transferirá una vez presentado el primer Informe de Avance Semestral señalado en la letra b) de la cláusula quinta, entregada la última rendición de cuentas que corresponda al periodo y se haya rendido la totalidad de la primera cuota, y sólo una vez que se determine el monto final en base a lo señalado en la resolución exenta N° 6679, de 2023, del Ministerio de Educación.

El monto final de esta segunda cuota será establecido mediante el acto administrativo correspondiente, una vez que la matrícula del año 2024 para la educación superior esté disponible en el Servicio de Información de Educación Superior (SIES).

La Institución deberá, para estos efectos, mantener una cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente acuerdo. Dicha circunstancia, deberá ser informada al Ministerio de Educación, en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Adicionalmente, la Institución deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas mensuales, según se indica en cláusula séptima.

Asimismo, junto con el cumplimiento de los requisitos indicados, para proceder a la entrega de los recursos señalados en la presente cláusula, la Institución debe haber rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

CUARTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes

Compromisos y obligaciones que asume la Institución:

1. Desarrollar y ejecutar la Programación Operativa que se adjunta al presente instrumento, conforme a lo señalado en este convenio.
2. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, la Programación Operativa y los Informes de Avance e Informe Final, a que

se hace referencia en la cláusula quinta del presente convenio.

3. Rendir cuenta del uso de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.

4. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, bajo apercibimiento de que el Ministerio ponga término anticipado al mismo, según lo dispuesto en la cláusula sexta.

5. Destinar el aporte o recursos referidos en la cláusula tercera precedente, exclusivamente al desarrollo y ejecución del presente acuerdo, acorde a la Programación Operativa adjunta.

6. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén ejecutados, conforme a la cláusula undécima.

7. Facilitar la fiscalización que respecto del acuerdo le corresponda efectuar a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros, cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del presente convenio y todo otro antecedente que diga relación con su objeto.

8. Para el desarrollo exitoso de la evaluación de la implementación del Programa, en caso de que le sea solicitado, la Institución colaborará con el Ministerio para permitir el trabajo en terreno, que ayude a desarrollar eficientemente este trabajo, a través de encuestas y otros instrumentos, así como para la entrega de cualquier otra información que sea necesaria para llevar a cabo el proceso evaluativo.

9. Para las contrataciones de recursos humanos en el contexto de la implementación del programa, será responsabilidad de la Institución realizar el proceso de reclutamiento y selección de la persona más idónea para el puesto en cuestión, y cautelar el cumplimiento la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades. Para lo anterior, la Institución deberá contar con un procedimiento que permita salvaguardar que todas las personas que desempeñen labores relacionadas con el programa no figuren en la base de datos nacional del Registro de inhabilidades.

Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula tercera a la Institución una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.

2. Resolver consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a la Institución sobre la ejecución del presente convenio. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior.

3. Otorgar asistencia técnica en la ejecución del presente convenio.

4. Facilitar reuniones de coordinación y seguimiento del Programa, durante toda la vigencia del presente acuerdo.

5. El Ministerio designa como contraparte técnica, a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación.

QUINTO: Programación Operativa e Informes de Avance Semestral y Final

La Institución entregará al Ministerio la Programación Operativa y los informes que se detallan a continuación:

- a) Programación Operativa:** que se adjunta al presente instrumento y contiene una planificación de las actividades a realizar durante la ejecución de este convenio, la que deberá ser aprobada por el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior.
- b) Informes de avance semestral:** que deberán dar cuenta del progreso del presente convenio y deberá ser entregado al Ministerio de Educación a más tardar transcurridos diez (10) días hábiles desde el término del periodo que comprende el informe respectivo. En términos concretos, estos informes deberán entregarse en los meses de enero y julio de cada año, teniendo presente que el primer informe deberá ser entregado en julio de esta anualidad.

El Ministerio comunicará a la Institución, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe respectivo, la recepción conforme o las observaciones generales y de forma que se detecten. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el presente convenio, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del presente convenio, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en este convenio, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el presente convenio, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.

El Ministerio pondrá a disposición de la institución los formatos de los informes señalados, con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características del mismo así lo ameritan.

SEXTO: Término anticipado del convenio.

El Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio en los siguientes casos:

- a) Haber destinado la Institución los recursos aportados al financiamiento del presente convenio, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula precedente del presente instrumento, cuando este sea imputable a la institución. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
- c) Obtener 2 (dos) informes consecutivos catalogados como insatisfactorios o tres con alerta de insatisfactorio en los términos de la cláusula quinta.

En el evento que el Ministerio por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de total tramitación del acto que ponga término anticipado al presente Convenio. Para cumplir con esta obligación, la Institución tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al presente convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aun cuando no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

La adopción por parte del Ministerio de las medidas anteriores no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

SÉPTIMO: Rendición de cuentas

La Institución rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio, mensualmente, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al mes que corresponda, y solo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

El Ministerio, a través de la Unidad de Rendiciones de la División de Administración y Presupuestos de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, señalada en la cláusula tercera.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse las restituciones a que hace referencia el párrafo anterior.

OCTAVO: Cesión de Derechos

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y

exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

NOVENO: Contrato con Terceros

Para la ejecución del presente acuerdo, la Institución podrá celebrar contratos con terceros y las contrataciones que sean necesarias, limitándose a los servicios para la ejecución de las actividades que digan relación directa con el presente convenio. Además, se deberá exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, su adecuada ejecución y la orientación de los recursos aportados por el Ministerio a dicho objetivo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que esta celebre en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO: Gastos

La Institución podrá utilizar los fondos transferidos por el Ministerio para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del presente Convenio, tales como gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros gastos corrientes que se relacionen directamente con la ejecución del Convenio, obligándose a utilizar los fondos que se le transfieren en la ejecución y desarrollo de las actividades en este contempladas y en la programación operativa.

En todo caso, el detalle de los gastos específicos del Proyecto son los siguientes: recursos humanos, gastos académicos, gastos de operación y servicios de consultoría.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a los gastos específicos señalados en la presente cláusula.

UNDÉCIMO: Reembolsos de Excedentes

En caso de que se ponga término anticipado a la ejecución del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta, la institución deberá restituir los recursos que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, en los plazos señalados en la misma cláusula sexta.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución del presente convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición de cuentas establecida en la cláusula séptima del presente convenio.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse dichos reembolsos.

DUODÉCIMO: Plazos y Vigencia del Convenio

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia de 30 meses.

El plazo de vigencia del presente convenio incorpora el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder más allá del 31 de enero de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de la institución, con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de término de la ejecución

del presente convenio, podrá prorrogar hasta por dos (2) meses adicionales el plazo de su ejecución y de su vigencia, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, las Partes declaran que por razones de buen servicio, que dicen relación con la continuidad, programación y calendarización de las actividades comprometidas, las cuales no pueden quedar interrumpidas y considerando que la implementación del Programa debe llevarse a cabo durante el año escolar, el presente convenio podrá ser implementado desde la suscripción del mismo, en todo aquello que no diga relación con transferencia de recursos, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Nombramiento y Personerías

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Carlos Iván González Morales, para representar a la Universidad Playa Ancha de Ciencias de la Educación, consta en Decreto N° 163, de 2022, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO CUARTO: Prórroga de la competencia

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Anexo

Se acompaña como Anexo la Programación Operativa firmada por la Jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

FDO.: CARLOS IVÁN GONZÁLEZ MORALES, RECTOR, UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN.”.

ANEXO

Programación operativa [PO] PACE 2024

DATOS GENERALES	
Nombre institución:	Universidad de Playa Ancha Ciencias de la Educación
RUT institución:	70.754.700-6
Dirección casa central institución:	Avenida Playa Ancha 850, Valparaíso
Duración de la propuesta:	23 meses (marzo 2024 – enero 2026)

1. MODELO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA

La Universidad de Playa Ancha hace presente el compromiso compartido con el aseguramiento de la calidad de los servicios que ofrece, teniendo como foco el desarrollo integral de las y los estudiantes. Por ello, se propone avanzar hacia una gestión del talento, incrementando la calidad de vida, satisfacción, identidad y compromiso de acuerdo al Modelo Educativo y a lo estipulado en el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional (PDEI, 2016-2025). Lo anterior conserva su coherencia respecto de sus ejes estratégicos, a saber: responsabilidad social, calidad académica y en gestión, así como la sostenibilidad institucional explícita en su política de Mejoramiento y Aseguramiento de la Calidad, afirmando que *"la calidad se expresa en el cumplimiento de su modelo educativo con foco en las y los estudiantes, que busca lograr su formación y desarrollo integral, identificando necesidades y acompañamiento en su trayectoria universitaria"*.

En concordancia con lo expuesto, el desarrollo de los y las estudiantes, particularmente de aquellos en situación de vulnerabilidad (socioeconómica, discapacidad, género, cultural), constituye un imperativo para la gestión del talento organizacional con implicaciones en la gestión de personas y equipos, recursos materiales, de información y de alineamiento entre las políticas internas y las nacionales, respecto de los procesos de admisión, detección y atracción temprana de talentos, acompañamiento y vinculación con el medio que permitan la diversificación de las estructuras de oportunidades actualmente vigentes para apoyar a los y las estudiantes en todos los ámbitos, de modo que puedan cumplir de manera integral sus procesos formativos y disponer de niveles crecientes de buen vivir, disminuyendo los riesgos psicosociales, con impacto en los indicadores de retención, rendimiento y progresión.

El Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE), en adelante **"el Programa"**, se sitúa dentro de la estructura organizativa de la Unidad de Acompañamiento Estudiantil (UAE), adscrita a la Dirección General de Pregrado y Vicerrectoría Académica, instancias institucionales comprometidas con la promoción de prácticas educativas basadas en los principios de derechos humanos, justicia social y el fomento del desarrollo integral de los estudiantes. Su liderazgo recae en la Dirección General de Pregrado, la cual define la visión, los objetivos estratégicos y equipo directivo, asumiendo un papel crucial en la toma de decisiones estratégicas, la asignación de recursos y la supervisión del cumplimiento de metas.

El coordinador del Programa y su equipo, a su vez, despliega acciones concretas para la implementación efectiva de las iniciativas, colaborando estrechamente con las direcciones de Desarrollo Estudiantil, Admisión y Selección de Estudiantes, Vinculación con el Medio y Secretaría de Estudios, fomentando su trabajo mediante su presencia en reuniones semanales, buscando crear sinergias y establecer estrategias de apoyo mutuo, impulsando trayectorias educativas integrales en los niveles de Educación Media y Superior.

Los ejecutores del Programa, a nivel operativo, son responsables de la realización de actividades específicas, coordinando las unidades de Desarrollo Estudiantil, Admisión, Vinculación con el Medio y Secretaría de Estudios. Esta colaboración facilita la sincronización de esfuerzos y la maximización del impacto del PACE en la trayectoria educativa de los estudiantes, desde su ingreso a la Educación Media hasta su transición exitosa a la Educación Superior.

En resumen, la estructura organizativa del Programa se alinea con la misión y visión de la Dirección de Pregrado y Vicerrectoría Académica, estableciendo un liderazgo claro, funciones diferenciadas y una red de articulaciones con unidades y actores clave, con el fin de potenciar el acceso a la educación superior y el desarrollo integral de los estudiantes.

En el ámbito de la articulación intrainstitucional, se implementa un Protocolo de Articulación entre las Facultades de la Universidad, la Dirección General de Vinculación con el Medio, la Dirección de Equidad e Igualdad de Género, la Dirección General de Desarrollo Estudiantil, la Dirección de Admisión y Selección de Estudiantes y el Programa. Este Protocolo establece un marco colaborativo y de apoyo mutuo con el objetivo central de mejorar

la experiencia educativa de los estudiantes, enfocándose en definir claramente los roles y funciones de cada actor involucrado, en lugar de detallar las acciones específicas del Programa.

La relación de la Dirección General de Vinculación con el Medio con el Programa está mediada a través de los convenios de colaboración suscritos con los establecimientos educacionales y la consolidación de la relación con estos. Además, esta Dirección se encarga de generar la articulación con las distintas Facultades para el desarrollo de asistencias técnicas que contribuyan al desarrollo de las y los estudiantes, así como de los establecimientos que sean parte del Programa y otras actividades de extensión universitaria que puedan desarrollarse a su alero.

El componente del Programa que se relaciona con la Dirección de Admisión y Selección de Estudiantes tiene como objetivo realizar actividades destinadas a incrementar las expectativas postsecundarias. En el ámbito de la Orientación Vocacional Pedagógica, se lleva a cabo una colaboración concreta con el Programa de Talento Pedagógico. La orientación vocacional a estudiantes de 3° y 4° medio, tanto aquellos acompañados por el Programa como por la Dirección de Admisión y Selección de Estudiantes, adquiere importancia interna. Se destaca el trabajo directo con orientadores/as, profesores/as jefas/es, representantes del equipo directivo, familias y estudiantes para facilitar la visualización de talentos e intereses postsecundarios y apoyar en la toma de decisiones para concretar sus proyectos de vida.

La colaboración con la Dirección General de Desarrollo Estudiantil se vuelve fundamental para la realización de talleres informativos dirigidos a toda la comunidad escolar. Estos talleres abordan temas cruciales como el ingreso, el financiamiento de estudios y la información sobre situaciones migratorias, elementos clave en la transición a la Educación Superior. Además, dentro de la Dirección General de Desarrollo Estudiantil se encuentra el Centro de Desarrollo Psicosocial, el cual se encarga de abordar problemáticas de salud mental de la comunidad universitaria y del respectivo seguimiento de la trayectoria académica, desde esta perspectiva se ha visualizado una mejora en la retención de aquellos estudiantes que reciben atención, a través del Centro de Desarrollo Psicosocial. Por otra parte, esta Dirección cuenta con el Centro Universitario para la Salud y Bienestar, el cual se encarga de prestar atención a los estudiantes en materias de salud física, tales como; odontología, medicina general, nutrición, terapia ocupacional, kinesiología, fonoaudiología, entre otras atenciones, tanto en sus campus Valparaíso como San Felipe.

La conexión con las distintas Facultades de la Universidad se establece a través del trabajo colaborativo para difundir e informar sobre las carreras a los estudiantes, dinámica realizada mediante dispositivos experienciales, aprovechando la estrategia de aprendizaje basado en la experiencia institucionalizada a través del evento "Puertas Abiertas". Además, se destaca el uso de espacios físicos y recursos pedagógicos para implementar dispositivos y jornadas de exploración vocacional para los estudiantes de los establecimientos educativos acompañados por el programa. Actores clave como el Decano/a de la Facultad, la Coordinación General y Ejecutiva del Programa, y la Unidad de Acompañamiento Estudiantil participan activa y constantemente.

Para evaluar la eficacia de esta articulación, se establecen indicadores como el levantamiento de registros audiovisuales, actualizaciones en redes sociales y el seguimiento de los resultados de reuniones y la participación estudiantil en el programa. Este enfoque permite medir de manera objetiva la efectividad de las acciones emprendidas y ajustar estrategias según sea necesario.

La articulación con los distintos actores de las comunidades educativas se realiza desde la Dirección General de Vinculación con el Medio en conjunto con la Coordinación de Preparación en la Educación Media y Gestión Operativa, a través de reuniones direccionadas en diferentes procesos del acompañamiento. En dicha articulación, la participación de la secretaria regional Ministerial de Educación como actor mediador, se visualiza propiciando y apoyando la asistencia de los y las estudiantes de 3° y 4° medio en actividades fuera del establecimiento.

El trabajo colaborativo entre los equipos profesionales de la Unidad de Acompañamiento Estudiantil y profesionales del Programa robustece las alianzas estratégicas con la Educación Media y favorece la articulación

de experiencias de aprendizaje en trayectoria educativa, desde la Educación Media a la Educación Superior. En efecto, en la Unidad de Acompañamiento Estudiantil se ha generado un sistema de participación en la trayectoria educativa, sustentada en experiencias previas en preparación para el acceso inclusivo en base al mérito académico y liderazgo social, con más de una década de experiencias exitosas en inducción a la vida universitaria, nivelación de competencias básicas y fortalecimiento psicosocial, que han permitido diversificar la estructura de oportunidades para acompañar el avance académico y el desarrollo psicosocial de los y las estudiantes.

El Protocolo de Articulación busca influir en la gestión de acciones y crear un ambiente propicio para cumplir con los compromisos del Programa. Para ello, se coordina y articula múltiples iniciativas a nivel intrainstitucional y extrainstitucional de manera eficiente, incluyendo la organización de reuniones ordinarias para abordar temáticas asociadas al apoyo a estudiantes en riesgo de deserción, mejoras en plataformas de seguimiento académico y retroalimentación sobre el acompañamiento realizado por AES.

A nivel institucional, se han realizado esfuerzos para implementar la Unidad de Seguimiento y Apoyo al Avance Curricular, a ser alojada estratégicamente en la Unidad de Acompañamiento Estudiantil, con el objeto de prevenir y detectar de manera oportuna apoyos a los y las estudiantes, en pro de su avance curricular y bienestar durante su estadía universitaria, mediante la implementación de una plataforma informática (SEAC) como mecanismo para la detección de variables de riesgo.

Los apoyos para el avance académico refuerzan contenidos académicos de la Educación Media, a través de talleres disciplinares de nivelación y, reforzar contenidos de las asignaturas en curso, a través de un acompañamiento focalizado de las mentorías académicas sistemáticas y/o emergentes, aplicando metodologías activo-participativas que amplíen las opciones de aprendizaje de los y las estudiantes. Además, se ha incorporado desde el año 2020 la instancia de tutorías emergentes, con el propósito de brindar apoyo en temáticas focalizadas a estudiantes PACE-UPLA, derivados por los diferentes profesionales al interior de la Unidad de Acompañamiento Estudiantil que identifique el requerimiento. Asimismo, este acompañamiento se complementa con el apoyo de tutor/as par que potencian en el/la estudiante el desarrollo de capacidades de aprendizaje autónomo. El acompañamiento se proyecta bajo la modalidad de acompañamiento individual sistemático, dependiendo de las necesidades de los/as estudiantes para lograr el acompañamiento y se hace necesaria la vinculación con las Direcciones respectivas: Dirección General de Desarrollo Estudiantil y Dirección de Igualdad y Equidad de Género son las encargadas de proporcionar un apoyo integral, atendiendo tanto las necesidades académicas como biopsicosociales de los y las estudiantes, mientras que la Secretaría de Estudios se encarga de llevar los registros académicos, tramitar y resolver las diferentes solicitudes en el ámbito académico de cada estudiante de la Universidad. Con todo, las Direcciones definidas anteriormente se vinculan directamente en el acompañamiento que realiza AES en su acompañamiento integral.

Para el seguimiento, acompañamiento y control de gestión de los resultados y metas comprometidas, se cuenta con una Unidad de Coordinación Institucional, alojada en la Dirección General de Análisis y Planificación Estratégica Institucional, a partir de la cual se despliegan una serie de acciones, tales como entrega de alertas al equipo ejecutivo y directivo, solicitud de informes con estados de avance, organización de reuniones con los distintos equipos, entre otras.

El Comité de Desarrollo Institucional corresponde a una instancia articuladora de las distintas unidades académicas y administrativas, responsable además del desarrollo Institucional y el logro de los compromisos establecidos en el Modelo Educativo y el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional. Lo anterior permite evaluar cada una de las iniciativas propuestas a fin de entregar alertas y observaciones a tiempo, que permitan implementar acciones remediales, si es que fuese necesario, generando de esta manera una mejora continua de los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento a los objetivos comprometidos. Consecuentemente, esta articulación se coordina en forma permanente con Vicerrectoría de Administración y Finanzas, Dirección Jurídica y Contraloría Interna, con el objeto de proceder conforme al marco jurídico que aplica y ejecutar en forma efectiva la adquisición de bienes y servicios, entre otros procedimientos. Todo esto, previo visto bueno del MINEDUC en las actividades que correspondan.

Los mecanismos de monitoreo y seguimiento de los compromisos utilizados en las distintas iniciativas corresponden a reuniones sistemáticas entre el equipo del proyecto y las profesionales de seguimiento de la Unidad de Gestión de Proyectos y Convenios de Desempeño, para revisión del estado de avance y nudos críticos, de manera de visualizar soluciones o ajustes que se requieran para avanzar de forma pertinente en el plan de actividades. Estas reuniones permiten avanzar en la implementación de mecanismos de mejora continua, dado que se evalúan las debilidades que surgen en el desarrollo de la iniciativa, generando adecuaciones a los procesos, minimizando las desviaciones que puedan emerger. Lo anterior permite monitorear, evaluar y retroalimentar el proceso de gestión del proyecto, desarrollando ciclos de mejora continua. Cabe señalar que las herramientas de monitoreo habituales consideran listas de bienes y servicios, cronogramas de trabajo, planillas de indicadores y matriz de acciones remediales.

La articulación con la Unidad de Análisis Institucional, dependiente de la Dirección General de Análisis y Planificación Estratégica Institucional, permite contar con la medición de indicadores transversales y validación de bases de datos, todos ellos como elementos claves para la evaluación de los compromisos. Semestralmente se elaboran Informes de estado de avance, los cuales permiten realizar la evaluación de las distintas iniciativas. El estado de avance del proyecto es revisado por el Comité de Desarrollo Institucional, el cual toma decisiones ante posibles ajustes conducentes al logro de los compromisos, considerando contingencias, nudos críticos o cambios de contexto. Por otra parte, los reportes del Ministerio de Educación, recibidos mensualmente, retroalimentan, permitiendo generar una matriz con acciones remediales que permite dar respuesta a las observaciones recibidas. El seguimiento realizado es integral, ya que no solo considera el cumplimiento de objetivos y metas, sino que además considera la ejecución del presupuesto asignado y permite efectuar cambios en la planificación de acuerdo a las priorizaciones realizadas.

Además, para la mejora continua de las diferentes acciones y actividades comprometidas en la programación operativa se encuentran en una permanente revisión y evaluación en las reuniones semanales con Dirección General de Pregrado, reuniones con otras instituciones, auditorías Internas por parte de la Unidad de Acompañamiento Estudiantil, y las acciones correctivas o preventivas son aplicadas para promover la mejora continua de la ejecución del programa.

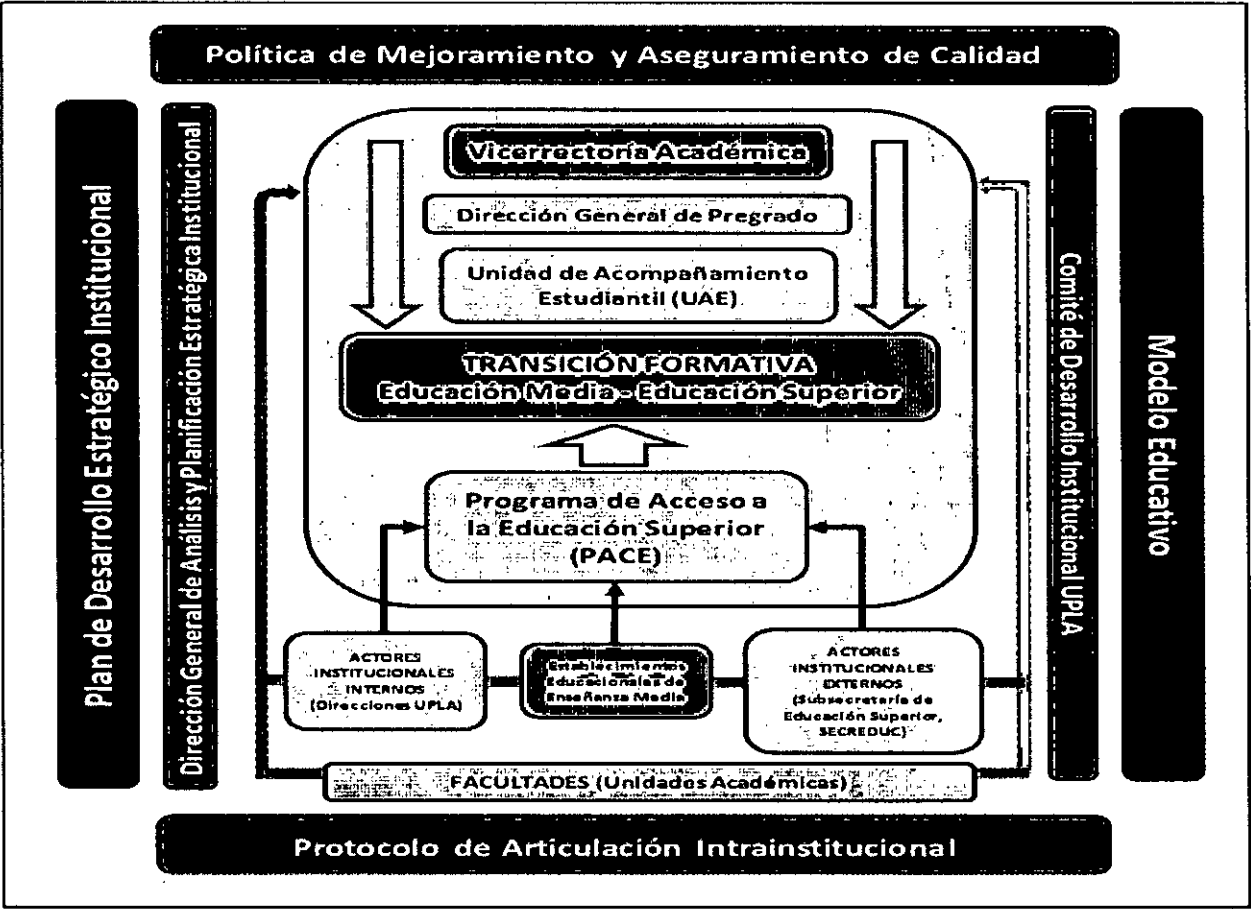


Figura: Diagrama "Modelo de Gestión Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE)"

2. PLAN DE TRABAJO: COMPONENTES, ACTIVIDADES E INDICADORES					
El plan de trabajo considera actividades, medios de verificación e indicadores para la elaboración de la propuesta, los cuales se encuentran establecidos para cada componente.					
Componente: Gestión operativa (GO)	Medios de Verificación				
	Año 1		Año 2		
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025	
Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.	Contratos equipo coordinador y ejecutor firmados (Incluir perfiles de cargo).				Informe final implementación del componente.
Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.	Programa de capacitación/actualización del equipo PACE (levantamiento del plan de capacitación, detallar objetivos y cursos).	Informe ¹ anual de implementación del programa de capacitación (el nivel de participación, profesionales que participan de las acciones de capacitación, el nivel de aprobación del plan de capacitación y un análisis de resultados y desafíos del programa).			
Actividad 3: Definición e implementación del plan de contratación de servicios.	Plan anual contratación de servicios.	Informe anual implementación Plan de contratación de servicios.			
Actividad 4: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.	Programa de difusión, información y posicionamiento.	Informe anual de implementación del programa de difusión.			
Actividad 5: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.	Protocolos de articulación Intrainstitucional.	Informe anual de implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.			
Actividad 6: Definición/actualización e implementación de mecanismos formales de vinculación extrainstitucional.	Acuerdos de vinculación.	Informe anual de implementación de los Acuerdos de vinculación.			

¹ Para todos los informes de los tres componentes, además de los aspectos específicos que se indican, se debe incluir apartado de análisis, conclusiones y desafíos para la mejora.

Actividad 7: Definición/actualización e Implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo del programa (GO, PEM y AES).	Mecanismos e instrumentos de monitoreo de las actividades del programa. Informe semestral que incluye los resultados de monitoreo del programa GO, PEM y AES.	Informe semestral que incluye los resultados de monitoreo del programa GO, PEM y AES.	
Actividad 8: Definición e Implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.	Sistema de alerta temprana del estudiantado AES. Informe semestral del avance académico de estudiantes AES (debe incluir las variables definidas para el sistema de alerta temprana, tales como: asistencia a las acciones del programa, solicitudes de apoyos psicosociales, entre otras).	Informe semestral del avance académico del estudiantado AES (debe incluir las variables definidas para el sistema de alerta temprana, tales como: asistencia a las acciones del programa, solicitudes de apoyos psicosociales, entre otras).	
Actividad 9: Definición/actualización e Implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación del programa.	Mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación.	Informe anual de evaluación y retroalimentación del programa (incluye documentos con instrumentos y evaluación de la satisfacción de las comunidades educativas en PEM y AES, y efectos asociados a las acciones desarrolladas).	

Componente: Preparación en la Educación Media (PEM)	Medios de Verificación			
	Año 1		Año 2	
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.	Informe que incluya actas de acuerdo (con habilidades y asignaturas definidas por cada establecimiento educacional).			
Actividad 2: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con directivos de establecimientos y docentes de asignaturas.	Consolidado Planes de acción pedagógica de los establecimientos educacionales. Informe semestral de Implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.	Informe semestral de Implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.		
Actividad 3: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.	Plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de Necesidades educativas especiales (requerimientos de apoyos y/o de necesidades educativas especiales, presentes en el estudiantado de los establecimientos que acompaña, plan de abordaje que detalle acciones y/o ajustes pertinentes para asegurar la participación de todo el estudiantado). Informe semestral de Implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.	Informe semestral de Implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.		

Actividad 4: Definición e Implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.	Plan de acompañamiento a la exploración vocacional. Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional (Informe de bitácoras o Instrumento similar, detalle sobre el desarrollo de acciones dirigidas a familias respecto a temas como: regularización migratoria, proceso de prácticas estudiantiles TP, beneficios estudiantiles, admisión a la educación superior).	Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional (Informe de bitácoras o Instrumento similar, detalle sobre el desarrollo de acciones dirigidas a familias respecto a temas como: regularización migratoria, proceso de prácticas estudiantiles TP, beneficios estudiantiles, admisión a la educación superior).		
Actividad 5: Definición e Implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.	Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica. Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.	Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.		
Actividad 6: Definición e Implementación del plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.	Plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.	Informe de implementación del plan de acompañamiento a la postulación.		

Componentes: Acompañamiento en la Educación Superior (AES)	Medios de Verificación			
	Año 1		Año 2	
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.	Plan de inducción a la educación superior.			
	Informe de Implementación del plan de inducción a la educación superior.			
Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.	Compendio de mecanismos e instrumentos diagnósticos.	Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y las y los estudiantes.		Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y los estudiantes.
Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico.	Plan de acompañamiento académico general.	Informe anual de Implementación del Plan de acompañamiento académico general.		Informe anual de Implementación del Plan de acompañamiento académico general.
	Planes de acompañamiento académico individuales.	Informe anual de Implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.		Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.
Actividad 4: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento psicoeducativo.	Plan de acompañamiento psicoeducativo general.	Informe anual de Implementación del Plan de acompañamiento psicoeducativo general.		Informe anual de implementación de acompañamiento psicoeducativo general.
	Planes de acompañamiento psicoeducativo individuales.	Informe anual de Implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.		Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula en la educación superior.	Plan de acompañamiento a la admisión y matrícula. Informe de implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula.			
--	--	--	--	--

2.1. INDICADORES DE RESULTADOS COMPROMETIDOS						
Nombre de Indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Medio de Verificación	Periodo de Información
Retención de estudiantes AES cohorte 2024	(Nº de estudiantes AES cohorte 2024 matriculados en el año 2025/ Nº de estudiantes AES cohorte 2024) *100	De cohorte AES 2022 al 2do SEM 2022 hay un (69/78)*100= 88% al 3er SEM un (61/78)*100 = 78% al 4to SEM UN (58/74)*100= 74%	88%	N/A	Informe Institucional de retención de estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 1 - año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2024 que reprueban 40% o más de los créditos inscritos durante el año académico t ²	Nº de estudiantes AES cohorte 2024 que reprueban 40% o más de los créditos inscritos en el año académico t/ Nº de estudiantes AES cohorte 2024	De cohorte AES 2022 (12/72)*100= 16.7% (ANUAL 2022)	15,3%	13,9%	Informe Institucional de aprobación y reprobación de estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 2 - año 1 Semestre 2 - año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2024 por tutor(a) par	Nº de estudiantes AES cohorte 2024/ Nº de tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024 en el año t	De cohorte AES 2023 (74/23)= 3,2	3	3	Informe Institucional de contrataciones tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 1 año 1. Semestre 1 año 2.

3. ESTIMACIÓN RESUMIDA DE RECURSOS [EN MILES DE PESOS - \$M].

ÍTEM	SUBÍTEM	% de gasto asociado a cada ítem
RECURSOS HUMANOS	Contratación de académicas(os)	0%
	Contratación de docentes	10%
	Contratación de equipo de gestión	10%
	Contratación de ayudantes y tutoras(es)	10%
	Otras contrataciones	10%
GASTOS ACADÉMICOS	Visita de especialista	5%
	Actividades de Formación y especialización	5%
	Actividades de Vinculación y gestión	5%
	Movilidad estudiantil	2%
	Asistencia a reuniones y actividades académicas	2%
	Organización de actividades, talleres y seminarios	3%
	Fondos concursables	15%
GASTOS DE OPERACIÓN	Servicios de mantención, reparación, soporte y seguros	0%
	Materiales pedagógicos e insumos	3%
	Servicios de apoyo académico y difusión	2%
	Otros gastos pertinentes al proyecto	12%
	Impuestos patentes y otros pertinentes del ámbito asociados al proyecto	5%
SERVICIOS DE CONSULTORIA	Consultorías	1%
Total		100%

Firmado por la jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase el convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile, con fecha 31 de enero de 2024, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE

PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, "PACE"

En Santiago, Chile, a 31 de enero de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por la Subsecretaría de Educación Superior, don Víctor Orellana Calderón, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, y por la otra, la Universidad de Chile, en adelante e indistintamente **"la Institución"**, representada por su Rectora, doña Rosa Noemí Devés Alessandri, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, Santiago; en adelante, denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, y:

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la ley N° 18.956.

3° Que, mediante la resolución exenta N° 680, de 2015, modificada por la resolución exenta N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación, se estableció el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE". Luego, la referida resolución exenta N° 680 fue nuevamente modificada por la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, radicando la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso, de la referida Subsecretaría.

4° Que, en tal virtud, el "PACE" espera preparar y acompañar en el año 2024 aproximadamente a 113.000 estudiantes en educación media y 8.000 estudiantes de primer año de educación superior, de establecimientos educacionales vulnerables del país, distribuidos en todas las regiones del país, para que reciban un proceso de preparación en tercero y cuarto año de educación media, con el propósito de ingresar a la Educación Superior y un acompañamiento a los estudiantes PACE que accedieron a la educación superior.

5° Que, los establecimientos educacionales participantes, fueron designados por el Ministerio teniendo en consideración su alto Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE-SINAE), la cobertura provincial y comunal, según la resolución exenta N° 331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior.

6° Que, para los fines precedentemente expuestos, esta Cartera de Estado ha considerado necesario establecer una alianza estratégica con la Institución, teniendo presente su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro, y además ser una institución de educación superior estatal acreditada en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

7° Que, por otro lado, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 10, contempla la Asignación Presupuestaria denominada "**Programa de Acceso a la Educación Superior**", la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

8° Que, mediante resolución exenta N° 6679, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se estableció la cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del PACE para el año 2024. Por su parte, la resolución exenta N° 951, de 2024, de la misma Subsecretaría, determinó el monto total estimado, monto de la primera cuota y monto estimado de la segunda cuota, de recursos a distribuir en el marco del PACE. Luego, a través de decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyó recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior indicadas, en el marco del PACE del año 2024.

9° Que, en virtud de lo precedentemente señalado, el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile vienen en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la implementación y ejecución por parte de la Institución del Programa de Acceso a la Educación Superior, "PACE", en su etapa de preparación de estudiantes de educación media de sectores vulnerables y de acompañamiento de estudiantes que accedieron a la educación superior conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Objetivos del Convenio PACE

Las Partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente acuerdo, en la forma que se establece a continuación.

Objetivo general:

Asegurar la preparación de estudiantes de sectores vulnerables de tercero (3°) y cuarto (4°) año de educación media de los establecimientos designados para participar del Programa PACE, el acceso y acompañamiento de los estudiantes que resulten habilitados y que se matriculen en alguna de las instituciones de educación superior en convenio, con miras a lograr la titulación de estos.

Objetivos específicos:

- Permitir el acceso a la Educación Superior a estudiantes destacados en Educación Media, provenientes de contextos vulnerables, mediante la realización de acciones de preparación y apoyo permanente, y el aseguramiento de cupos, por parte de las Instituciones de Educación Superior participantes del Programa.
- Facilitar el progreso y retención de los estudiantes que accedan a la Educación Superior gracias al Programa PACE, a través de actividades de acompañamiento a desarrollarse por dos años.

SEGUNDO: Componentes

Los objetivos del Programa PACE se desagregan en tres componentes, que agrupan los principales ámbitos de acción: (1) Gestión operativa (GO); (2) Preparación en la Educación Media (PEM); y, (3) Acompañamiento en la Educación Superior (AES):

1. Componente Gestión operativa

El componente contempla el diseño e implementación de acciones transversales de gestión, articulación, vinculación, monitoreo, evaluación y retroalimentación, que permiten dar soporte y continuidad a las acciones de preparación en la educación media

y de acompañamiento en la educación superior, permitiendo el cumplimiento de los objetivos del programa.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.

Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de contratación de servicios.

Actividad 4: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.

Actividad 5: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.

Actividad 6: Definición/actualización e implementación de mecanismos formales de vinculación extrainstitucional.

Actividad 7: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo del programa (GO, PEM y AES).

Actividad 8: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.

Actividad 9: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación del programa.

2. Componente Preparación en la Educación Media (PEM)

Este componente contempla el diseño e implementación de acciones dirigidas a todo el estudiantado de tercer (3º) y cuarto (4º) año medio, a fin de que desarrollen habilidades transversales, cognitivas, intrapersonales e interpersonales. Además de ello, considera actividades de acompañamiento al proceso de exploración vocacional y de apoyo en el proceso de admisión a la educación superior, que permitan a las y los estudiantes, ampliar sus expectativas y configurar sus trayectorias postsecundarias, de acuerdo con sus necesidades, intereses y motivaciones.

Dado que las habilidades para el siglo XXI son parte del currículo nacional para 3º y 4º medio, pues están prescritas para la formación general, el reforzamiento de habilidades debiera verse favorecido mediante la facilitación de espacios, por parte de los establecimientos educacionales, para trabajar dichas habilidades dentro del aula, mediante la implementación de metodologías activas que favorezcan tanto la innovación docente, de sus prácticas pedagógicas, como la participación activa de las y los estudiantes en sus procesos de aprendizaje.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.

Actividad 2: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con directivos de establecimientos y docentes de asignaturas.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.

Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.

Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.

En el marco de la implementación de las actividades señaladas anteriormente, los establecimientos educacionales que la Institución acompañará son los siguientes:

N	RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	REGION	COMUNA
1	8497	LICEO GABRIELA MISTRAL	METROPOLITANA DE SANTIAGO	INDEPENDENCIA
2	8822	LICEO JUAN PABLO II DE LAS CONDES	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LAS CONDES
3	9087	CENTRO EDUC. VALLE HERMOSO	METROPOLITANA DE SANTIAGO	PEÑALOLÉN
4	9583	CENTRO EDUCACIONAL MUN.MARIANO LATORRE	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LA PINTANA
5	9587	LICEO MALAQUIAS CONCHA	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LA GRANJA
6	9687	LICEO CHRISTA MC AULIFFE	METROPOLITANA DE SANTIAGO	EL BOSQUE
7	10091	ESCUELA PROFESORA GLADYS VALENZUELA V	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LO PRADO
8	10130	LICEO CIUDAD DE BRASILIA	METROPOLITANA DE SANTIAGO	PUDAHUEL
9	31037	LICEO INSTITUTO CUMBRE DE CONDORES	METROPOLITANA DE SANTIAGO	RENCÁ

3. Componente Acompañamiento en la Educación Superior (AES)

El componente contempla el diseño e implementación de acciones de acompañamiento en la educación superior, dirigidas a las y los estudiantes PACE habilitados, y que hayan concretado una matrícula en alguna de las instituciones en convenio, mediante cupo garantizado u otra vía, durante sus primeros dos años de formación para facilitar su progreso, permanencia y titulación, a través de la implementación de dispositivos que respondan a sus necesidades académicas y psicoeducativas, en modalidad presencial o virtual, las cuales se evidencian en un diagnóstico inicial, y cuya evolución se va observando a partir de la información que otorgan los sistemas de monitoreo y de alerta temprana implementados por la institución.

Así, las y los estudiantes que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en el acto administrativo que corresponda para el proceso de admisión 2025, podrán optar a los cupos ofrecidos por las instituciones de educación superior en convenio en carreras que se incluyan en la nómina oficial de carreras PACE para el proceso de admisión antes señalado.

En el caso de carreras o programas en los que se requiere acreditar aptitudes específicas de las y los postulantes, la presentación de exámenes médicos para certificar salud compatible, o alguna otra exigencia legal, los resultados de esta acreditación solo podrán ser de carácter habilitante específicamente para la carrera en cuestión (cumple con la habilitación para la carrera/no cumple con la habilitación para la carrera), y no traducirse en un puntaje adicional, puesto que no serán considerados para el cálculo del Puntaje Ponderado PACE.

Asimismo, la Institución, para el proceso de admisión 2025, deberá asegurar al menos un cupo por cada carrera ofertada vía centralizada en la o las sedes, en caso de tenerlas, en regiones donde se ubican los establecimientos educacionales que acompañará durante el año 2024. Con todo, la institución deberá asegurar un número mínimo de cupos equivalente al 20% de la matrícula 2024 del estudiantado de cuarto año de educación media, de los establecimientos educacionales indicados en el numeral 2 de esta misma cláusula, teniendo como base la matrícula registrada en el sistema SIGE, al último día hábil de abril del año 2024.

Los cupos ofertados deberán ser distribuidos considerando que, al menos, el 40% de los cupos totales PACE que ofrezca la institución se asignen dentro de las carreras que ofertan por admisión centralizada y que se encuentran en el 40% superior resultante al ordenar de mayor a menor los puntajes ponderados promedios de cada carrera. Para poder llevar a cabo lo anterior, el Ministerio en el momento en que informe el número de cupos que la Institución deba ofrecer, entregará además el listado de las carreras que pertenecen a este 40% por cada institución, considerando el proceso de admisión correspondiente al año anterior al presente convenio.

Este componente considera las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.

Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.

Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico.

Actividad 4: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento psicoeducativo.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula en la educación superior.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a las actividades de los tres componentes, señaladas en la presente cláusula.

TERCERO: Aporte del Ministerio de Educación

El Ministerio aportará a la Institución para el desarrollo y ejecución del presente convenio, una cantidad estimada de \$ 550.701.000 (quinientos cincuenta millones setecientos un mil pesos); que será transferida en dos (2) cuotas, de acuerdo con la modalidad que a continuación se indica:

1.- La primera cuota ascendente a \$ 103.374.000 (ciento tres millones trescientos setenta y cuatro mil pesos), se transferirá a la Institución, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa aprobación de la **Programación Operativa**, señalada en la cláusula quinta letra a), y que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

2.- La segunda cuota estimada en \$ 447.327.000 (cuatrocientos cuarenta y siete millones trescientos veintisiete mil pesos), se transferirá una vez presentado el primer Informe de Avance Semestral señalado en la letra b) de la cláusula quinta, entregada la última rendición de cuentas que corresponda al periodo y se haya rendido la totalidad de la primera cuota, y sólo una vez que se determine el monto

final en base a lo señalado en la resolución exenta N° 6679, de 2023, del Ministerio de Educación.

El monto final de esta segunda cuota será establecido mediante el acto administrativo correspondiente, una vez que la matrícula del año 2024 para la educación superior esté disponible en el Servicio de Información de Educación Superior (SIES).

La Institución deberá, para estos efectos, mantener una cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente acuerdo. Dicha circunstancia, deberá ser informada al Ministerio de Educación, en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Adicionalmente, la Institución deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas mensuales, según se indica en cláusula séptima.

Asimismo, junto con el cumplimiento de los requisitos indicados, para proceder a la entrega de los recursos señalados en la presente cláusula, la Institución debe haber rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

CUARTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes

Compromisos y obligaciones que asume la Institución:

1. Desarrollar y ejecutar la Programación Operativa que se adjunta al presente instrumento, conforme a lo señalado en este convenio.
2. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, la Programación Operativa y los Informes de Avance e Informe Final, a que se hace referencia en la cláusula quinta del presente convenio.
3. Rendir cuenta del uso de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
4. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, bajo apercibimiento de que el Ministerio ponga término anticipado al mismo, según lo dispuesto en la cláusula sexta.
5. Destinar el aporte o recursos referidos en la cláusula tercera precedente, exclusivamente al desarrollo y ejecución del presente acuerdo, acorde a la Programación Operativa adjunta.
6. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén ejecutados, conforme a la cláusula undécima.
7. Facilitar la fiscalización que respecto del acuerdo le corresponda efectuar a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros, cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del presente convenio y todo otro antecedente que diga relación con su objeto.
8. Para el desarrollo exitoso de la evaluación de la implementación del Programa, en caso de que le sea solicitado, la Institución colaborará con el Ministerio para permitir

el trabajo en terreno, que ayude a desarrollar eficientemente este trabajo, a través de encuestas y otros instrumentos, así como para la entrega de cualquier otra información que sea necesaria para llevar a cabo el proceso evaluativo.

9. Para las contrataciones de recursos humanos en el contexto de la implementación del programa, será responsabilidad de la Institución realizar el proceso de reclutamiento y selección de la persona más idónea para el puesto en cuestión, y cautelar el cumplimiento la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades. Para lo anterior, la Institución deberá contar con un procedimiento que permita salvaguardar que todas las personas que desempeñen labores relacionadas con el programa no figuren en la base de datos nacional del Registro de inhabilidades.

Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

- 1. Transferir los recursos referidos en la cláusula tercera a la Institución una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
- 2. Resolver consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a la Institución sobre la ejecución del presente convenio. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior.
- 3. Otorgar asistencia técnica en la ejecución del presente convenio.
- 4. Facilitar reuniones de coordinación y seguimiento del Programa, durante toda la vigencia del presente acuerdo.
- 5. El Ministerio designa como contraparte técnica, a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación.

QUINTO: Programación Operativa e Informes de Avance Semestral y Final

La Institución entregará al Ministerio la Programación Operativa y los informes que se detallan a continuación:

- a) **Programación Operativa:** que se adjunta al presente instrumento y contiene una planificación de las actividades a realizar durante la ejecución de este convenio, la que deberá ser aprobada por el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior.
- b) **Informes de avance semestral:** que deberán dar cuenta del progreso del presente convenio y deberá ser entregado al Ministerio de Educación a más tardar transcurridos diez (10) días hábiles desde el término del periodo que comprende el informe respectivo. En términos concretos, estos informes deberán entregarse en los meses de enero y julio de cada año, teniendo presente que el primer informe deberá ser entregado en julio de esta anualidad.

El Ministerio comunicará a la Institución, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe respectivo, la recepción conforme o las observaciones generales y de forma que se detecten. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
-----------	------------

Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el presente convenio, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del presente convenio, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en este convenio, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el presente convenio, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.

El Ministerio pondrá a disposición de la institución los formatos de los informes señalados, con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características del mismo así lo ameritan.

SEXTO: Término anticipado del convenio.

El Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio en los siguientes casos:

- a) Haber destinado la Institución los recursos aportados al financiamiento del presente convenio, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula precedente del presente instrumento, cuando este sea imputable a la institución. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
- c) Obtener 2 (dos) informes consecutivos catalogados como insatisfactorios o tres con alerta de insatisfactorio en los términos de la cláusula quinta.

En el evento que el Ministerio por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de total tramitación del acto que ponga término anticipado al presente Convenio. Para cumplir con esta obligación, la Institución tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al presente convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aun cuando no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

La adopción por parte del Ministerio de las medidas anteriores no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

SÉPTIMO: Rendición de cuentas

La Institución rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio, mensualmente, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al mes que corresponda, y solo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

El Ministerio, a través de la Unidad de Rendiciones de la División de Administración y Presupuestos de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, señalada en la cláusula tercera.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse las restituciones a que hace referencia el párrafo anterior.

OCTAVO: Cesión de Derechos

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

NOVENO: Contrato con Terceros

Para la ejecución del presente acuerdo, la Institución podrá celebrar contratos con terceros y las contrataciones que sean necesarias, limitándose a los servicios para la ejecución de las actividades que digan relación directa con el presente convenio. Además, se deberá exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, su adecuada ejecución y la orientación de los recursos aportados por el Ministerio a dicho objetivo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que esta celebre en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO: Gastos

La Institución podrá utilizar los fondos transferidos por el Ministerio para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del presente Convenio, tales como gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros gastos corrientes que se relacionen directamente con la ejecución del Convenio, obligándose a utilizar los fondos que se le transfieren en la ejecución y desarrollo de las actividades en este contempladas y en la programación operativa.

En todo caso, el detalle de los gastos específicos del Proyecto son los siguientes: recursos humanos, gastos académicos, gastos de operación y servicios de consultoría.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a los gastos específicos señalados en la presente cláusula.

UNDÉCIMO: Reembolsos de Excedentes

En caso de que se ponga término anticipado a la ejecución del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta, la institución deberá restituir los recursos que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, en los plazos señalados en la misma cláusula sexta.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución del presente convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición de cuentas establecida en la cláusula séptima del presente convenio.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse dichos reembolsos.

DUODÉCIMO: Plazos y Vigencia del Convenio

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia de 30 meses.

El plazo de vigencia del presente convenio incorpora el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder más allá del 31 de enero de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de la institución, con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de término de la ejecución del presente convenio, podrá prorrogar hasta por dos (2) meses adicionales el plazo de su ejecución y de su vigencia, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, las Partes declaran que por razones de buen servicio, que dicen relación con la continuidad, programación y calendarización de las actividades comprometidas, las cuales no pueden quedar interrumpidas y considerando que la implementación del Programa debe llevarse a cabo durante el año escolar, el presente convenio podrá ser implementado desde la suscripción del mismo, en todo aquello que no diga relación con transferencia de recursos, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Nombramiento y Personerías

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Rosa Noemí Devés Alessandri, para representar a la Universidad de Chile, consta en Decreto N° 115, de 2022, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO CUARTO: Prórroga de la competencia

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Anexo

Se acompaña como Anexo la Programación Operativa firmada por la Jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

FDO.: ROSA NOEMÍ DEVÉS ALESSANDRI, Rectora, Universidad de Chile; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, Subsecretario de Educación Superior, Ministerio de Educación."

ANEXO

Programación operativa [PO] PACE 2024

DATOS GENERALES	
Nombre institución:	Universidad de Chile
RUT institución:	60.910.000-1
Dirección casa central institución:	Avenida Alameda Libertador Bernardo O'Higgins 1058
Duración de la propuesta:	23 meses (marzo 2024 – enero 2026)

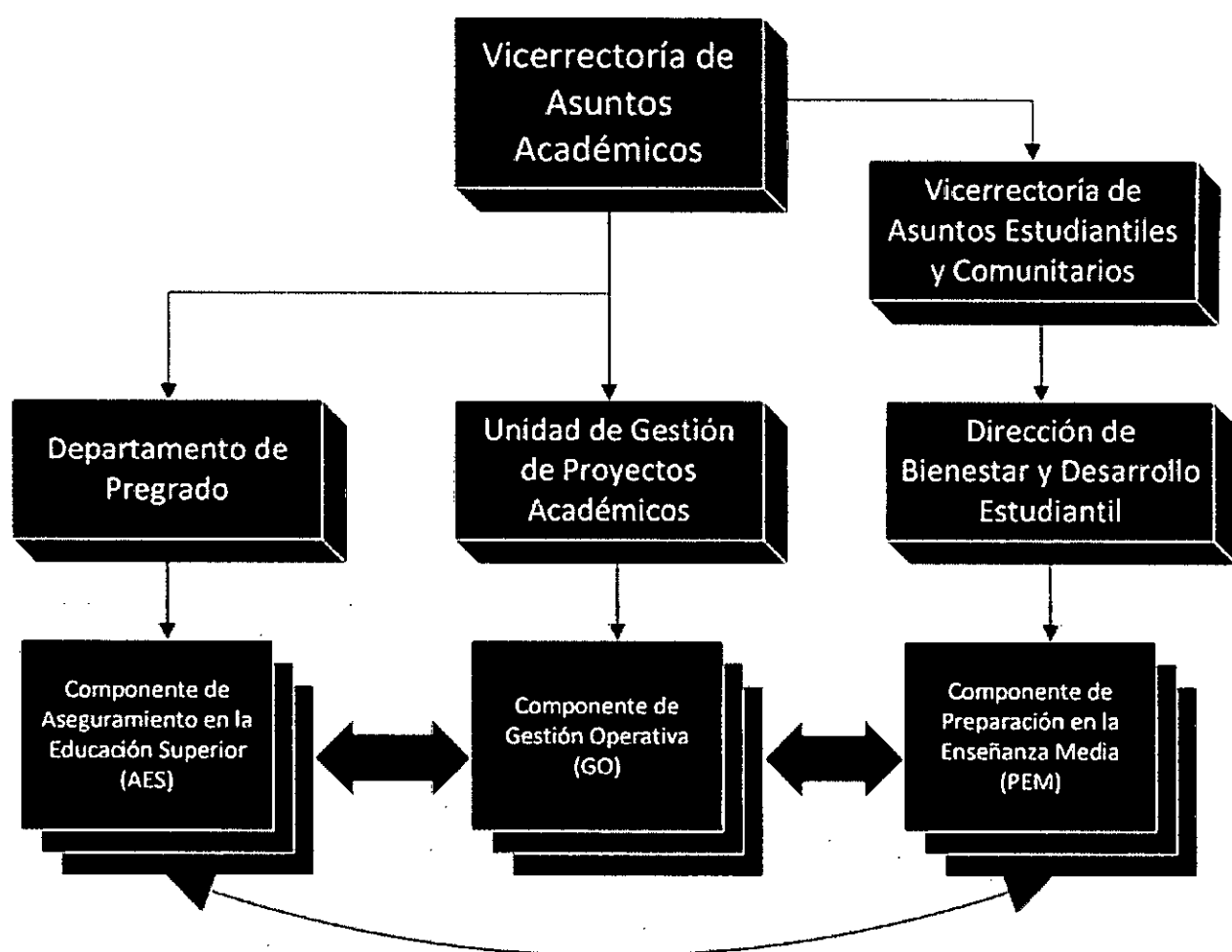
1. MODELO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA

El modelo de gestión del programa se alinea estrechamente con los estándares y objetivos institucionales de la Universidad de Chile, enfatizando la colaboración interna entre sus organismos centrales y unidades locales, así como también, con la vinculación externa con otras Universidades y actores locales para la implementación exitosa del Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE). Se detalla a continuación:

- **Componente de Gestión Operativa - UGPA:** La Unidad de Gestión de Proyectos Académicos (UGPA) de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos (VAA) coordina la Gestión Operativa (GO), asegurando la implementación efectiva del proyecto, desde la gestión administrativa, el control y seguimiento de presupuestos, la revisión del cumplimiento de hitos y actividades comprometidas, la rendición de cuentas realizada de manera mensual y la sistematización de los informes de avance semestrales. La UGPA es la encargada de la supervisión de los compromisos adquiridos, garantizando su logro efectivo.
- **Componente de Preparación en la Educación Media (PEM) - DIRBDE:** La Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil (DIRBDE) de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, dirige la estrategia de Preparación en la Enseñanza Media (PEM), orientada a nivelar y enriquecer la educación de estudiantes de establecimientos educacionales habilitados, fomentando su avance hacia la educación superior. El componente se organiza en torno a tres ejes estratégicos: Aprendizaje, Exploración y Acceso, apoyados por unidades de Gestión y Comunicación. Estos ejes comparten el objetivo de fortalecer el aprendizaje en la educación media para una transición efectiva a la educación superior.
- **Componente de Aseguramiento en la Educación Superior (AES) - Departamento de Pregrado:** El Departamento de Pregrado de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, a través de la Unidad de Aprendizaje, se concentra en garantizar una experiencia universitaria de calidad, a través de programas de acompañamiento y orientación que se alinean con los principios del Modelo Educativo de la Universidad, promoviendo la formación integral, la pertinencia educativa, la equidad y la inclusión, la calidad educativa y la igualdad de género y no discriminación.

El modelo de gestión promueve una estructura de roles claros y una cooperación efectiva entre las Vicerrectorías y unidades participantes, enfocándose en el logro de una implementación efectiva tanto en los estudiantes y comunidades educativas de los liceos que participan en el programa, como en los estudiantes que ingresan a la Universidad de Chile y que han participado en años anteriores en este programa.

1. MODELO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA



La implementación de la estrategia de Preparación en la Enseñanza Media (PEM) se estructura en tres áreas: Aprendizaje, Exploración y Acceso, además de dos unidades de apoyo transversal Gestión y Comunicación; las cuales comparten el objetivo general de restituir el derecho a la educación de estudiantes de sectores socioeconómicamente desfavorecidos, a través del fortalecimiento de la educación pública, asegurando la preparación de estudiantes de tercero y cuarto año de educación media de los establecimientos designados para participar en el Programa.

Para cumplir con este objetivo, PEM define como modelo teórico dos pilares en su quehacer: el desarrollo de Experiencias de Aprendizaje (a partir de la Teoría Social Cognitiva de Carrera -TSCC) y la implementación de Comunidades de Aprendizaje, con foco en el trabajo colaborativo docente; de manera de fortalecer tanto un acompañamiento y preparación significativo como sustentable en el tiempo, tanto para las y los estudiantes como para las comunidades directivas y docentes. En este sentido entenderemos por Experiencias de Aprendizaje todas aquellas actividades que aportan al desarrollo de habilidades, posibilitan la identificación de intereses y permiten la vinculación entre pares; y por Comunidades de Aprendizaje una forma de trabajo vincular entre docentes que permitan el fortalecimiento de habilidades, aporten a la transferencia de metodologías activas y pongan en valor los saberes profesionales de las comunidades educativas.

1. MODELO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA

Para la ejecución de sus actividades, PEM desarrolla un trabajo de vinculación con las diferentes unidades académicas y del nivel central de la Universidad de Chile, en particular con las unidades de extensión y vinculación con el medio de 9 facultades, además de otras instancias de trabajo vincular, entre éstas: Escuela de Verano, el Departamento de Teatro de la Facultad de Artes, Radio Juan Gómez Millas, Taller IN3001 de Ingeniería, Industrial de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Instituto de Nutrición y Tecnología de Alimentos y Observatorio Astronómico Nacional. Además de los siguientes museos y centros extensionales de la U. de Chile: Museo de Arte Contemporáneo Museo de Arte Popular (MAPA), Sala Museo Gabriela Mistral, Sala Isidora Zegers, Plataforma Cultural, Museo Nacional de Odontología, Museo Nacional de Medicina y Museo de Química y Farmacia. Paralelamente, el Programa PACE es miembro activo de la Red de Extensión de la Universidad de Chile, coordinada por la Dirección de Extensión y Vinculación de la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones de la Universidad de Chile, espacio en el que articulan y coordinan las distintas acciones que se implementan en los establecimientos educacionales y con los estudiantes beneficiarios del programa. Finalmente PACE es parte activa de la RED PACE Metropolitana y de la RED PACE Macrozona Centro, espacios integrados por las Instituciones de Educación Superior PACE en el que se coordinan acciones conjuntas con foco en el acompañamiento a estudiantes beneficiarios del Programa, sistematización y evaluación de resultados y planificación estratégica con foco en transferencias metodológicas entre universidades.

En relación con la vinculación de programa con la Secretaría Regional Ministerial de Educación, se espera

- participar en las instancias de definición de las habilidades del siglo XXI a trabajar en cada uno de los establecimientos educacionales,
- trabajar coordinadamente en el proceso de admisión a la educación superior,
- facilitar el monitoreo, evaluación y retroalimentación del programa en los establecimientos educacionales.

A su vez, los planes de Exploración Vocacional se entran en la realización de experiencias de aprendizajes en horario escolar tanto en el aula como en espacios universitarios (talleres y salidas pedagógicas), integrando metodologías de la educación artística y la mediación cultural, considerando la participación del 100% de las cohortes en acompañamiento.

Para el desarrollo de los Planes de Acompañamiento a la Educación Superior se proyecta la continuidad del trabajo colaborativo con unidades internas, entre ellas la Unidad de Admisión y Registro (UDARA) dependiente del Departamento de Pregrado con las áreas de Beneficios y Desarrollo Estudiantil de la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil (DIRBDE). Además de un trabajo de vinculación con la Red Metropolitana PACE y la RED PACE de la Macrozona Centro para el desarrollo de acciones conjuntas en temas de vocaciones pedagógicas, estudiantes extranjeros y otras temáticas de interés.

La identificación, difusión y trabajo de fortalecimiento de habilidades de S.XXI en los y las estudiantes se ha establecido como eje fundamental. Para ello se definieron espacios de coordinación con los equipos directivos y los profesores, además de instancias de identificación a partir de formularios y encuestas que permitan identificar las competencias/habilidades para el diseño de acciones pedagógicas pertinentes y ajustadas a las necesidades específicas de cada establecimiento.

El trabajo con docentes a partir de las Comunidades de Aprendizaje estará marcado por el fortalecimiento de habilidades directivas, diversidad en el aula e innovación y colaboración. Para ello, promoveremos la vinculación directa con docentes de asignaturas, profesores jefes y áreas técnicas pedagógicas, de modo de

1. MODELO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA

generar comunidades proactivas y colaborativas que aborden los desafíos del trabajo docente con miras a promover la transición a la educación superior.

Se dará continuidad al Curso de Formación General (CFG) "Laboratorio de mediación Cultural", alianza PACE – Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones, con el objetivo de aportar a la formación de estudiantes de pregrado en materias de mediación cultural y fortalecer el vínculo con espacios culturales y extensionales de la universidad con estudiantes prioritarios.

La implementación de la estrategia de acompañamiento en la educación superior se encuentra bajo la responsabilidad de la Unidad de Aprendizaje del Departamento de Pregrado la que surge el año 2013 como respuesta al Modelo de Desarrollo Integral del Estudiante. Actualmente, en el marco de las políticas Institucionales y el Modelo Educativo, su propósito actualizado compromete la "promoción de estrategias y políticas Institucionales innovadoras, flexibles y pertinentes que favorezcan el vínculo, tránsito y experiencia formativa de las y los estudiantes".

Con miras a acompañar la experiencia formativa de las y los estudiantes a lo largo de sus trayectorias de formación y la promoción de la inclusión y la equidad en el ingreso, la permanencia y el egreso, el trabajo de la unidad se realiza a partir de dispositivos de acompañamiento profesionales y de pares guiados por cinco principios orientadores del Modelo Educativo de la Universidad de Chile (2021):

- a. Formación integral de personas: se reconoce la necesidad de valorar las potencialidades de las y los estudiantes en dimensiones diversas como lo académico, lo social y cultural, el desarrollo de la autonomía y el empoderamiento cívico.
- b. Pertinencia Educativa: se reconoce la necesidad de una formación que se vincule con el medio y con las necesidades educativas, productivas, sociales y culturales del país.
- c. Equidad e inclusión: se valora la equidad e inclusión como posibilidad efectiva de acceso y participación de un estudiantado más diverso y se reconoce la necesidad de entregar herramientas diferenciadas según las necesidades de cada estudiante.
- d. Calidad Educativa: se reconoce el compromiso con la calidad educativa y el mejoramiento permanente y se valora la diversidad en el desarrollo de procesos formativos de calidad.
- e. Igualdad de género y no discriminación: se busca que las mujeres cuenten con las mismas oportunidades y capacidades desde el primer momento y que dispongan de un entorno estructural que les permita desarrollar sus potencialidades y conseguir igualdad de resultados. Esto refiere a que no es suficiente garantizar un trato idéntico a hombres y mujeres, sino que deben tomarse en cuenta las diferencias culturales, sociales y biológicas que han derivado en su subordinación.

La Unidad de Aprendizaje trabaja con los siguientes programas:

- a. Programas de Acompañamiento Tutorial, que Incluyen Tutoría Integral Par (TIP) (2013), Tutorías de Lectura y escritura (LEA) (2014) Tutorías para estudiantes en Situación de Discapacidad (ESD) (2020) y las Tutorías de Adquisición del Inglés (TAI) (2021.)
- b. Programa de recursos de aprendizaje (2014) con materiales de autoconsulta en permanente actualización, pero especialmente, con los cursos CFG "Herramientas didácticas para el acompañamiento integral" (2018) y "Promotores Pares de Salud Mental" que se dictará desde el año 2024 en articulación con la Dirección de Salud Estudiantil. Ambos dirigidos a estudiantes que realizan o quieren realizar acompañamientos de pares en Instancias propias de la Unidad de Aprendizaje y/o de sus Unidades Académicas.
- c. Programa de Acompañamiento a estudiantes PACE – AES (2017) con planes de acompañamiento profesional y el dispositivo de las Tutorías Académicas Específicas (TAE).

1. MODELO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA

- d. Programa de Inducción a la Vida Universitaria (2018).
- e. Programa de Consejería y Orientación al Estudiante (2019) a partir especialmente de la mesa de apoyo estudiantil y línea de talleres "Cultivando el Bienestar" (2020).
- f. Programa de acompañamiento a la titulación (2019)

En Educación Superior, las actividades comprometidas en esta planificación son de responsabilidad compartida con otras unidades del Departamento de Pregrado (Análisis, estudios y evaluación; Información para decisiones académicas; Admisión y Matrícula; Difusión para la Admisión; Docencia; Comunicaciones y Difusión), y de otras dependencias centrales (Dirección de Bienestar Estudiantil, Oficina de Equidad e Inclusión, entre otros) y locales (Dirección de Asuntos Estudiantiles, Centros de Enseñanza y Aprendizaje, Secretarías de Estudio, Direcciones de Escuela, Jefaturas de Carrera, Trabajadores sociales, Psicólogas/os, entre otros).

2. PLAN DE TRABAJO: COMPONENTES, ACTIVIDADES E INDICADORES					
Componente: Gestión operativa (GO)	Medios de Verificación				
	Año 1		Año 2		
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025	
Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.	Contratos equipo coordinador y ejecutor firmados (Incluir perfiles de cargo).				
Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.	Programa de capacitación/actualización del equipo PACE (levantamiento del plan de capacitación, detallar objetivos y cursos).	Informe ¹ anual de implementación del programa de capacitación (el nivel de participación, profesionales que participan de las acciones de capacitación, el nivel de aprobación del plan de capacitación y un análisis de resultados y desafíos del programa).			Informe final implementación del componente.
Actividad 3: Definición e Implementación del plan de contratación de servicios.	Plan anual contratación de servicios.	Informe anual implementación Plan de contratación de servicios.			
Actividad 4: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.	Programa de difusión, información y posicionamiento.	Informe anual de implementación del programa de difusión.			
Actividad 5: Definición/actualización e Implementación de los protocolos de articulación Intrainstitucional.	Protocolos de articulación Intrainstitucional.	Informe anual de implementación de los protocolos de articulación Intrainstitucional.			
Actividad 6: Definición/actualización e implementación de mecanismos formales de vinculación extrainstitucional.	Acuerdos de vinculación.	Informe anual de implementación de los Acuerdos de vinculación.			

¹ Para todos los informes de los tres componentes, además de los aspectos específicos que se indican, se debe incluir apartado de análisis, conclusiones y desafíos para la mejora.

Componente: Gestión operativa (GO)	Medios de Verificación			
	Año 1		Año 2	
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
Actividad 7: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo del programa (GO, PEM y AES).	Mecanismos e instrumentos de monitoreo de las actividades del programa. Informe semestral que incluye los resultados de monitoreo del programa GO, PEM y AES.	Informe semestral que incluye los resultados de monitoreo del programa GO, PEM y AES.		
	Sistema de alerta temprana del estudiantado AES. Informe semestral del avance académico de estudiantes AES (debe incluir las variables definidas para el sistema de alerta temprana, tales como: asistencia a las acciones del programa, solicitudes de apoyos psicosociales, entre otras).	Informe semestral del avance académico del estudiantado AES (debe incluir las variables definidas para el sistema de alerta temprana, tales como: asistencia a las acciones del programa, solicitudes de apoyos psicosociales, entre otras).		
Actividad 9: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación del programa.	Mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación.	Informe anual de evaluación y retroalimentación del programa (incluye documentos con instrumentos y evaluación de la satisfacción de las comunidades educativas en PEM y AES, y efectos asociados a las acciones desarrolladas).		

Componente: Preparación en la Educación Media (PEM)	Medios de Verificación			
	Año 1		Año 2	
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.	Informe que incluya actas de acuerdo (con habilidades y asignaturas definidas por cada establecimiento educacional).			
Actividad 2: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con directivos de establecimientos y docentes de asignaturas.	Consolidado Planes de acción pedagógica de los establecimientos educacionales. Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.	Informe semestral de Implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.		
Actividad 3: Definición e Implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.	Plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de Necesidades educativas especiales (requerimientos de apoyos y/o de necesidades educativas especiales, presentes en el estudiantado de los establecimientos que acompaña, plan de abordaje que detalle acciones y/o ajustes pertinentes para asegurar la participación de todo el estudiantado). Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.	Informe semestral de Implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.		

Componente: Preparación en la Educación Media (PEM)	Medios de Verificación			
	Año 1		Año 2	
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.	Plan de acompañamiento a la exploración vocacional. Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional (Informe de bitácoras o instrumento similar, detalle sobre el desarrollo de acciones dirigidas a familias como: regularización migratoria, proceso de prácticas estudiantiles TP, beneficios estudiantiles, admisión a la educación superior).	Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional (Informe de bitácoras o instrumento similar, detalle sobre el desarrollo de acciones dirigidas a familias respecto a temas como: regularización migratoria, proceso de prácticas estudiantiles TP, beneficios estudiantiles, admisión a la educación superior).		
	Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica. Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.	Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.		
Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.				
Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.	Plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.	Informe de implementación del plan de acompañamiento a la postulación.		

Componente: Acompañamiento en la Educación Superior (AES)	Medios de Verificación			
	Año 1		Año 2	
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
Actividad 1: Definición e Implementación del plan de Inducción a la educación superior.	Plan de Inducción a la educación superior. Informe de Implementación del plan de Inducción a la educación superior.			
Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académico y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.	Compendio de mecanismos e instrumentos diagnósticos.	Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y los estudiantes. Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico general.		Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y los estudiantes. Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico general.
Actividad 3: Definición/actualización e Implementación del plan de acompañamiento académico.	Plan de acompañamiento académico general. Planes de acompañamiento académico individuales.	Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.		Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual. Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento psicoeducativo general.
Actividad 4: Definición/actualización e Implementación del plan de acompañamiento psicoeducativo.	Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Planes de acompañamiento psicoeducativo individuales.	Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.		Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.
Actividad 5: Definición e Implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula en la educación superior.	Plan de acompañamiento a la admisión y matrícula. Informe de Implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula.			

3. INDICADORES DE RESULTADOS COMPROMETIDOS						
Nombre de Indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Medio de Verificación	Periodo de información
Retención de estudiantes AES cohorte 2024	(Nº de estudiantes AES cohorte 2024 matriculados en el año 2025/ Nº de estudiantes AES cohorte 2024) *100	87% ²	90%	N/A	Informe institucional de retención de estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 1 – año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2024 que reprueban 40% o más de los créditos inscritos durante el año académico t	Nº de estudiantes AES cohorte 2024 que reprueban 40% o más de los créditos inscritos en el año académico t/ Nº de estudiantes AES cohorte 2024	20%	12%	N/A	Informe institucional de aprobación y reprobación de estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 2 – año 1 Semestre 2 – año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2024 por tutor(a) par	Nº de estudiantes AES cohorte 2024/ Nº de tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024 en el año t	1	1	1	Informe institucional de contrataciones tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 1 año 1. Semestre 1 año 2.

² Línea base respecto de cohorte 2022.

4. ESTIMACIÓN RESUMIDA DE RECURSOS (EN MILES DE PESOS - \$M)

ÍTEM	SUBÍTEM	% de gasto asociado a cada ítem
RECURSOS HUMANOS	Contratación de académicas(os)	-
	Contratación de docentes	10%
	Contratación de equipo de gestión	35%
	Contratación de ayudantes y tutoras(es)	35%
	Otras contrataciones	-
GASTOS ACADÉMICOS	Visita de especialista	-
	Actividades de Formación y especialización	-
	Actividades de Vinculación y gestión	-
	Movilidad estudiantil	-
	Asistencia a reuniones y actividades académicas	-
	Organización de actividades, talleres y seminarios	15%
	Fondos concursables	-
GASTOS DE OPERACIÓN	Servicios de mantención, reparación, soporte y seguros	-
	Materiales pedagógicos e insumos	2%
	Servicios de apoyo académico y difusión	2,9%
	Otros gastos pertinentes al proyecto	-
	Impuestos patentes y otros pertinentes del ámbito asociados al proyecto	-
SERVICIOS DE CONSULTORÍA	Consultorías	0,1%
Total		100%

Firmado por la jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que irrogue el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09.90.03.24.03.052 glosa 10 correspondiente a la ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público, para el año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo para su conocimiento (Decreto Exento que aprueba convenios de transferencia de recursos entre el Ministerio de Educación y las instituciones que indica, en el marco de la ejecución de recursos para el Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE), año 2024).



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

<u>Distribución:</u>	
- Carta certificada a la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y a la Universidad de Chile	2
- División de Información y Acceso, SUBESUP	1
- Gabinete Subsecretario de Educación Superior	1
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP	1
- División Jurídica, SUBESUP	1
- Oficina de Partes	1
- Archivo	1
Total	8

Expediente SGD 7026-2024